

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

**Orden Foral 265/2020, de 30 de octubre. Declarar de interés público el proyecto promovido Telefónica de España, SAU para la instalación de seis nuevos postes de telefonía y la sustitución de uno existente en el paraje de Carravacas, parcelas 472, 514, 516 y 1116 del polígono 22, en suelo no urbanizable del municipio de Laguardia**

Telefónica de España SA ha solicitado ante el Ayuntamiento de Laguardia licencia municipal de obras para la sustitución de un poste de la línea de telefonía y la instalación de otros seis postes en el paraje de Carravacas, a lo largo del margen del camino de Los Molineros, para dar servicio a una bodega de vinos de reciente construcción.

El Ayuntamiento de Laguardia remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico, así como el informe emitido por el arquitecto municipal, en el que consta que el proyecto afecta a las parcelas 472, 514, 516 y 1116, del Polígono 22 de dicho municipio, terreno clasificado como Suelo No Urbanizable y calificado como de "Protección de Zonas de Interés Agrícola". De acuerdo con lo previsto en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio, se permite la instalación de usos de utilidad pública e interés social.

Consta en el informe remitido que los postes se encuentran incluidos en la delimitación del Recinto Arqueológico de la Hoya, y que se procede a remitir el expediente al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico a fin de que emita autorización expresa para las obras.

Asimismo, se hace constar que procede requerir la presentación de la autorización del órgano competente en materia de policía de aguas (Confederación Hidrográfica del Ebro), así como el informe favorable del Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava, por afectar las obras a un camino inventariado en el Registro de Caminos Rurales.

Se ha procedido a dar traslado de la solicitud al Servicio de Patrimonio Natural y al Servicio de Sostenibilidad Ambiental a los efectos informativos oportunos.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización "Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

El artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, determina que podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Mediante Orden Foral 206/2020, de 10 de septiembre, se aprueba inicialmente el expediente y se da inicio a un período de exposición pública de 20 días a partir de su publicación en el BOTHA, que tuvo lugar en el número 108, de 23 de septiembre. Durante el plazo conferido al efecto no se ha presentado alegación alguna.

El interés público del proyecto viene dado por lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, cuyo artículo 2 establece que "las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia". En los términos previstos en los artículos 23 a 25 y concordantes, se considera una obligación de servicio público y se garantiza la "existencia de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, de adecuada calidad en todo el territorio nacional (...)". Por su parte, el artículo 34.2 determina que "las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico (...). Su instalación y despliegue constituyen obras de interés general."

Lo expuesto se corresponde con el objeto del proyecto con referencia 01-8091601, que atiende a la solicitud formulada por Bodegas Javier San Pedro Ortega para dar servicio del FTTH en sus instalaciones ubicadas en Camino de La Hoya s/n., del Laguardia. En consecuencia, la necesidad de emplazamiento en el medio rural viene determinada por las características propias de la infraestructura.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

#### DISPONGO

Primero. Declarar de interés público el proyecto de Telefónica de España, SAU con referencia 01-8091601, para la instalación de seis nuevos postes de telefonía y la sustitución de uno existente, en el margen del camino de La Hoya en el paraje de Carravacas, parcelas 472, 514, 516 y 1116 del polígono 22, en suelo no urbanizable del municipio de Laguardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la correspondiente licencia municipal para la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido de la resolución que ha de emitir el ayuntamiento.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, sin perjuicio de poder interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de octubre de 2020

*El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**JOSEAN GALERA CARRILLO**